



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
 Demandantes: GLENIS MARGOTH MARTÍNEZ PATERNINA en
 representación de su hijo menor
 MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ
 MARLA GARCÍA JIMÉNEZ
 Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTES RS “COOTRARS”
 FUREL S.A.
 EPM. E.S.P.
 Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00407-00
 Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve GLENIS MARGOTH MARTÍNEZ PATERNINA con cédula No. 39.158.307, quien actúa en representación de su hijo menor LUIS ANGEL GARCÍA MARTINEZ; MARCELA GARCÍA JIMÉNEZ con cedula Nro. 1.001.588.968 y MARLA GARCÍA JIMÉNEZ con cédula No. 1.001.595803, en contra de la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTES RS “COOTRARS” NIT. No. 800202887-5; FUREL S.A. NIT. No. 800152208-9; y contra EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN “EPM E.S.P.”; la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores OSCAR DUVAN ARIAS RENTERIA, MICHAEL GIL GOMEZ y MÓNICA RUIZ ARBELAEZ, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allego copias del libelo demandatorio.

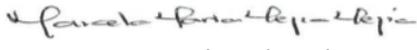
CUARTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 158 fijados en la Secretaría del Despacho el día 19 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA